

EL SEIS DE MARZO.

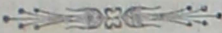
PERIODICO OFICIAL

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 299
TRIMESTRE 27

AÑO 4.º
EPOCA SEGUNDA

CONTENIDO.



DESPATCHO DEL INTERIOR.

Manifestación patriótica de los vecinos de Santa Rosa. Otra de los de la parroquia de San Antonio del Pasaje. Nota de la Gobernación de la provincia de Loja, adjuntando dos comunicaciones, la una del Señor Manuel Carrion Pinzano y la otra de la juventud de esa provincia, contraídas á ofrecer sus servicios en defensa de la República.
Comunicaciones á que alude la nota anterior.
Otra del ciudadano José Manuel Navarraz relativa al mismo objeto.
Documentación relativa al fallecimiento del soldado Pedro Navarro.

CONGRESO DE 1858.

CAMARA DEL SENADO—Acta del 13 de octubre.

DESPATCHO DEL INTERIOR.

Escelentísimo Señor—El Gobierno de la República del Perú, de esa República cuya esclavitud colonial quedó redimida con la sangre de los hijos de Colombia, de esa República unida á la del Ecuador por esa fraternidad natural que establecen entre las naciones, un mismo origen, unos mismos sufrimientos, unos mismos intereses, unas mismas glorias y un mismo destino... el Gobierno de la República del Perú, decimos, ha pronunciado con escándalo de la civilización la voz de guerra á una de las secciones de Colombia—á la República del Ecuador—Los ecuatorianos comprenden que esta injusta amenaza significa un atentado enorme contra la dignidad, la soberanía, la independencia y las libertades de la Nación. Los ecuatorianos han jurado ser independientes y libres y no aprecian su sangre cuando se les obliga á demostrar al mundo que saben cumplir su juramento—Y nosotros ecuatorianos también amantes apasionados de nuestra nacionalidad, deseamos ser los primeros en salir á la defensa de la patria y, con este designio, nos dirigimos á V. E. ofreciendo nuestros intereses y nuestra sangre. *La muerte antes que la ignominia* ha sido en todas las edades y será por siempre el dogma sacrosanto de los pueblos libres. Dignese V. E. aceptar este ofrecimiento que hacemos á una voz los habitantes del pueblo de Santa Rosa jurando ante Dios no desmentirlo cuando se nos exija su cumplimiento—Santa Rosa, octubre 22 de 1858—Escelentísimo Señor—José Antonio Balarezo, Teniente 1.º principal. Joaquín Matamoro, Teniente 2.º principal. Juan Miguel Espinosa, V. Balarezo, Capitan de milicias. Manuel Vidal. Francisco Toro. José María Espinosa, Ayudante Mayor. Antonio Cellon. Simon Echeverría, Teniente de la 1.ª compañía. Ramon Paladines, conserje parroquial. Manuel I. Aguilar. Javier Galves. Pedro Balarezo. José Vicente Ollague, Capitan de milicias. Belisario Balarezo. José María Erigoyen. José María Casilari, Teniente de la 3.ª Juan A. Balarezo. Manuel Jaramillo. José Antonio Carlin. Tomas Ortega. José Castillo. Rafael Ramirez. Abel Galves. José María Guzman. Fernando Paladines. Leon Toro. Pio Calero. Manuel Torres. Carlos Mejia. Juan Alvarado. José Romero. José Miguel Garrido. Julian Correa. Dionisio Silva, Capitan de la 6.ª compañía. José M. López. Manuel José Paladines. Rufocindo Torres. José Torres. Manuel Plaza. Rufocindo

Calero. Vicente Luna. Santiago Mora. Antonio Ayala. Domingo Alvarado. José Manuel Cherro. José María Guevara. Pedro Sordán. Juan E. Cajamarca. Eusebio Gallardo. Pedro María Balarezo. Manuel Gonzalez. Ramuño Balarezo. Fernando Paladines. Hilario Guerrero. Manuel Córdoba. Francisco David Balarezo.—Es copia—El Coronel Subjefe, Manuel Treviño.
Es copia—El Coronel Oficial Mayor, José María López.

En la parroquia de San Antonio del Pasaje, á los quince dias del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunidos los padres de familia de este pueblo en la casa parroquial, y habiendo nombrado por su Presidente al Señor Teniente principal Anselmo Aguilera, y siendo aceptado por toda la Junta dijo: "Nuestro suelo pronto se ve amenazado por la faccion peruana. Está en el deber de todo ecuatoriano defender la patria para que ningún invasor extranjero huelle con inmunda planta el suelo donde vimos la primera luz. Es menester, pues, ¡oh ecuatorianos! que la sangre que circula en nuestras venas se sacrifique por la libertad del país! Con doble motivo cuando se cree que Flores, aquel á quien rendimos en la jornada de cincuenta y dos, viene en la invasión: mis bienes, mi persona y la vida misma, están prontas á defender honra, patria y todo cuanto de mas sagrado conoce el hombre, puesto que soy el Teniente de este pueblo. UU. bien conocen que he servido y me he sacrificado por la patria desde el Seis de Marzo, y este es un nuevo estímulo para defender el Ecuador como ciudadano armado sosteniendo las instituciones patrias." Los ciudadanos estando presentes dijeron que se unían y estaban prontos á sostener todo cuanto el Señor Teniente espone, pues que era la realidad todo lo dicho. Y en esta virtud y en prueba de su patriotismo firmaron esta acta y enarbolaron el pabellon republicano, jurando previamente sostenerlo, solemnizando este acto con la música que tiene el pueblo, con repique de campanas y veintinueve tiros de fusil. Nombriendo para el efecto á falta de escribano público, de testigos de actuación á los Señores Anjel María Coello y Miguel Ignacio Toro—Anselmo Aguilera, Teniente 1.º Teniente 2.º principal, Anastasio Balarezo. Teniente 1.º suplente, J. Herrera. José Manuel Gonzalez. Francisco Ochoa. José Jaramillo. Juan Nevado. Barbariano Samaniego. Crisóstomo Ruiz. Luis Perez. Juan Vera. José Emidio Merchan. Domingo Verdesoto. José Hermida. Juan Espinoza. Jacinto Aranza. Por ruego de Vicente Romero Nevado, Tomas de la Cruz Laza. Juan Vargas Nevado. Miguel Cherro. José Cobero. A ruego del Señor Manuel Herrera, José Manuel Gonzalez. A ruego del ciudadano Manuel Carranza, José Manuel Gonzalez. Anjel María Valverde. Lucas Chiriboga. Manuel Chuchocha. Juan Rosales. Antonio Alarcon. Manuel Dirardo. Vicente Verdesoto. Justo Franco. Romualdo Cabrera. Miguel Romero. Miguel Mosquera. Manuel Benites. Ascencio Andrade. Pedro Feliciano Guzman. José Torres. Manuel Franco. Miguel Flores. Benigno Merchan. Juan Valdivieso. Tibarcio Ibarra. Teodoro Carrion. Ramon Prado. José Toribio Verdesoto. Mariano Rubio. Vicente Bermeo. José Jimenez. Gaspar Bosa. M. María Garzon. Pedro Ortiz. José Pascual Ruiz. Manuel Andrade. Ignacio Inegnes. Jacinto Alarcon. Juan Perez Miguel Jara. Tomas Herrera. Gregorio Madera. José Ordoñez. Sebastian López. Manuel Ascencio Moreno. Manuel Gonzalez. Antonio Izquierdo. José Antonio Palacios. Manuel Cabasulla. Leon Aponte. Gregorio Macias. Tomas Romero. José María Sanchez. Baltazar Vo-

ga. Francisco Cabanilla. Romualdo Fajardo. Lidoro Vaca. Felipe Albas. José María Amador. Ramon Maldonado. Pio Rullova. Nieves Camacho. José María Garzon. Silvestro Erault. Antonio Berezuela, José Berezuela. Rosario Millanta. Carlos Gonzalez. Antonio Orellana. José Arvalo. Daniel Arba. Antonio Coello, Miguel I. Toro.—Es copia—El Coronel Subjefe, Manuel Treviño.
Es copia—El Coronel Oficial Mayor, José María López.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia. Loja á 13 de noviembre de 1858, 14.º de la Libertad.
Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.
Señor—Cábeame la satisfacción de elevar por el respetable órgano de U. S. H. al conocimiento de S. E. el Presidente de la República dos comunicaciones originales, la una del Señor Manuel Carrion Pinzano, y la otra de la juventud lojana, ambas contraídas á manifestar su patriotismo y á ofrecer sus servicios en defensa de la República, en virtud de las hostilidades que ha declarado la del Perú.
Dios y Libertad.—José María Jauregui.

República del Ecuador. Loja, noviembre 12 de 1858.
Al Señor Gobernador de la provincia.
Señor—Como mis enfermedades me hubiesen obligado á permanecer fuera de esta ciudad, y por otra parte, abrigase la esperanza de que las cuestiones promovidas á nuestro Gobierno por el Peruano terminasen de una manera pacífica, tanto por exigirlo así su naturaleza, cuanto porque el espíritu del siglo rechaza las medidas violentas y estrepitosas, no habia creído hasta la presente necesario ofrecer mis servicios para la defensa de nuestra cara nacionalidad; mas sabiendo que el Gobierno del Perú lejos de querer la conservación de la paz con el Ecuador, y á pesar de los ofrecimientos de este, lo amenaza con una guerra vandálica, sin duda porque nos cree débiles ó medrosos, hasta el extremo de poner en bloqueo nuestras costas, es llegado el caso de dirigirme á U. S. ofreciéndole mis servicios, los de mis hijos y mis sirvientes para que los destino al lugar que crea conveniente, disponiendo tambien de los intereses que poseo.
Dios y Libertad.—Manuel Carrion Pinzano.

SEÑOR GOBERNADOR.

Loja, noviembre 11 de 1858.

Por las últimas comunicaciones de Guayaquil sabemos que una agresion vandálica amenaza nuestra nacionalidad, que sus fuerzas marítimas se avanzan á nuestras fronteras, y han perturbado el comercio y las comunicaciones de nuestros puertos. Una Nación ingrata á quien nuestras huestes victoriosas emanciparon del yugo colonial y que vio la luz de la independencia al reflejo de las armas de Colombia, intenta hollar segunda vez este suelo consagrado á la libertad y á las imperecederas glorias de Marzo. ¡Injuria! ¡sacrilegio! ¡insensatos peruanos! No comprenden que ellos nacieron para vivir encorvados bajo la coyunda de la esclavitud y del oro que envilece sus armas y nosotros para empuñar el estro de la libertad y someter á su imperio el despotismo y la vergonzosa servidumbre. Todos pereceremos si el destino nos condena á resignar nuestra existencia en manos esclavas, ni un solo ecuatoriano sobrevivirá á

la ignominia de ver profanado este suelo en que respiramos el ambiente puro de la libertad.

Mas si queremos ser dignos de la victoria sacrificándonos los objetos mas preciosos, las prendas mas caras á la patria; la juventud lojana que la naturaleza coloca hoy á las puertas de la invasion en las fronteras que han de sufrir los primeros ataques, que han de escuchar el primer insulto, la primera blasfemia que buscas inspirar lazarán contra la santa nacionalidad del Ecuador; la juventud lojana que arde en el sacro fuego de la libertad y de la patria, se ofrece á cubrir las primeras filas del ejército y arrostrar la vanguardia del pelotón, de ella escoged los trecientos Espartanos que deben cerrar con sus cadáveres el paso de los Termópilas y detener á los innumerables Persas con la osadía del sacrificio.

Organizad, Señor, el valor y el ímpetu de esta juventud que se impacienta ó indigna del quietismo y de la inmovilidad en que se encuentra; cuando el cañon retumba en las bellas márgenes del Guayas y la gloria llama á sus hijos predilectos, la juventud parece que olvida su misión. Colocados, Señor, á la sombra de ese pabellon que nos inflama con los recuerdos de Marzo, y conducidos á la vez al campo del honor.

Luis Piedra. V. B. Carrion B. José María Bermeo. José Antonio Aguirre. José Miguel Carrion Riofrio. Simon Rodriguez. Pablo Alvarado. Manuel I. Córdoba. Sebastian Ordoñez. Luis P. Riofrio. José María Riofrio. Pablo de la Piedra. Agustín Moscoso. Manuel Cevallos. Virjilio Espinosa. José María Berru. Modesto Borreros. Benjamin Pereira Gamba. Antonio Castillo. Rafael Riofrio. Ramon Riofrio. Francisco Riofrio y Valdivieso. José María Carrion. Toribio B. Mora. Roberto Espinosa. José María Campoverde. Daniel Carrion. José María Gonzalez. Francisco Muñoz.

República del Ecuador.—Tulcan 9 de noviembre de 1858.

Al Señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Señor—Animado del amor patrio y poseido del deseo de que nuestro suelo ecuatoriano no vuelva en ningún tiempo á ser la presa de un usurpador extranjero, tirano é intruso, lleno del mas grande placer, tengo la honra de manifestar á U.S., para conocimiento de nuestro digno Jefe del Estado, los votos fervientes del contento que tuve ahora pocos dias en la ciudad de Popayan, en donde me hallé, al oír el gran fuego y deferencia con que hablaban la juventud, los militares y personas de valer en favor de nuestra República, en la actual crisis, encargándose, como á su amigo, pusiera de manifiesto á mi Gobierno, el ánimo filantrópico de nuestros valientes vecinos, los de la capital del Estado del Cauca, nada ménos que me dieron un rasgo suscrito por los Señores Doctor Vicenta, Diago y Primitivo Soliz, y por separado una nomenclatura de otras personas que, buscándose como á ecuatoriano, me dieron sus nombres ofreciendo sus servicios; todo lo que acompaño á U.S., á fin de que se digne elevar, junto á esta nota, á S. E. el Presidente, lo mas breve posible, para que esté en su conocimiento el noble y positivo fin de nuestros vecinos, y que disponga se inserte en el periódico oficial, para conocimiento de todos, la verdadera amistad de nuestros hermanos los granadinos del Estado del Cauca. Asimismo me cabe la satisfaccion de comunicar á S. E. la aseguracion de esos Señores, de que si S. E. aceptaba su ofrecimiento filantrópico, traerian consigo doscientos Timbros, para ponerlos á disposicion de S. E., esperando solo se les comunique por mi órgano, para realizar su republicano y generoso ofrecimiento. Creo, sin vacilar, que S. E. no dudará un instante de la pundonorosa honradez de los granadinos; porque sus simpatias por nosotros siempre lo han acreditado para honor del suelo patrio.

Anuncio tambien á U.S. que soy honrado con el cargo de teniente de las milicias de la cabecera de este canton, y natural de él [he aquí el justo motivo de mi contento, al oír lo que llevo relacionado], y como tal, junto á las milicias y respetable vecindario, quienes se ofrecen por mi medio, estoy pronto á la cooperacion en la defensa de nuestra libertad.

Dios y Libertad. José Manuel Navarro.
Emiliano Luna. Capitan José María Peña. Leopoldo Delgado. Doctor Demetrio Delgado. Lucio Otero. José Antonio Escaraga. Jacinto Luna. Juan Antonio Maya. Florentino Soliz.

Por no recordar los nombres y apellidos de los muchísimos jóvenes que manifestaron su en-

tusiasmo por la misma causa, no los inserto en la nomenclatura anterior, que relaciono en mi nota. Tulcan á 9 de noviembre de 1858.

José Manuel Navarro.

Habiendo llegado á noticia de los que abajo suscribimos: que el traidor Flores abusando de las diferencias que hoy hai entre las Repúblicas del Perú y el Ecuador, y que han turbado las buenas relaciones de amistad que habia entre estas dos Repúblicas hermanas; y teniendo la íntima persuasion de que este hombre jamas renuncia á sus profligados planes de destruir la libertad planteada en el suelo americano á costa de tantos sacrificios, no han vacilado un momento en ofrecer sus servicios al Gobierno del Ecuador y se aprestan á combatir la tiranía donde quiera que aparezca; y como una garantia de cumplir, llegado el caso, no tienen embarazo en firmar el presente.—Popayan, 4 de octubre de 1858.—P. Soliz. Vicente Diago.

DOCUMENTACION

relativa al fallecimiento del soldado Pedro Navarro.

Pocos dias despues que la primera division del Norte partió de esta capital, circuló la noticia de que el soldado Pedro Navarro, del batallon Pichincha, habia sido decapitado por el delito de desercion en la viceparroquia del Tambillo; y muchos individuos aseguraban que habia tenido lugar un verdadero asesinato en la persona de aquel soldado, y que el crimen habia sido consumado por uno de los oficiales del espresado cuerpo. Estos rumores no podian dejar de exasperar la opinion pública, y de infundir desconfianzas á los ciudadanos capaces de tomar las armas para sostener la nacionalidad de la República; y el Supremo Gobierno, desecho de manifestar la falsedad de aquellas noticias, ha ordenado que se publiquen los documentos que insertamos á continuación, y que prueban que el fallecimiento de Pedro Navarro en nada compromete la responsabilidad de ninguno de los oficiales de la division.

República del Ecuador.—Primera Comandancia del batallon Pichincha. Tambillo á 8 de noviembre de 1858, 14^o de la Libertad.

Al Señor Coronel Jefe del Estado Mayor de la 1.^a division del Norte.

Señor—Ayer á las seis de la tarde falleció el soldado Pedro Navarro de la primera compania del cuerpo de mi mando, segun he sido informado por el teniente Joaquin Nieto que conducia á este individuo por venir de guardia, parece que el excesivo licor que habia tomado á la salida de Quito le ha ocasionado la muerte.—Lo que pongo en conocimiento de U.S. para los fines que convengan.—Dios y Libertad.—Patrio Vireo.

Estado Mayor de la 1.^a division del Norte. Tambillo, 8 de noviembre de 1858.—Pase al encargado del detall del batallon Pichincha, para que con las formalidades de estilo proceda á inscribir una averiguacion oficial del hecho, que contiene el parte que ha dirijido el Teniente Coronel primer Jefe del indicado cuerpo, y remitase á este Estado Mayor para los fines ulteriores.

En la viceparroquia del Tambillo á 8 de noviembre de 1858, yo el teniente, asociado del Sargento Mayor tercer Jefe del batallon Pichincha Miguel Dalgo, y del Señor Doctor Cirujano Casto Landaburi, pasamos á Jalupana á hacer el reconocimiento del cadáver de un soldado del batallon Pichincha, y traído á la vista el cadáver lo llamé por su nombre por tres veces, y examinado y no habiendo contestado y demostrado estar muerto, llamé al Cirujano citado para que inspecciona el cadáver habiendo practicado estas diligencias con el enunciado Mayor Dalgo

y dos testigos llamados al efecto.—Testigo, Anselmo Aguilar. Por no saber escribir hizo una señal de cruz.—Testigo, Lizarda Arias. Por no saber escribir hizo una señal de cruz.—Benedicto Utreras, Teniente.

El que suscribe, con el juramento necesario, certifica: Que el día 8 del presente en la parroquia del Tambillo y en la quebrada llamada Jalupana acompañado del Sargento Mayor Miguel Dalgo y el teniente de la parroquia, procedí al reconocimiento del cadáver del soldado del batallon Pichincha Pedro Navarro encontrado en el corredor de la primera casa, y principiando por las extremidades inferiores, en las que no se encontró lesion alguna como tampoco en las extremidades superiores, ni en el abdomen ni la parte anterior del pecho, hallándose una pequeña desgarradura de la epidermis en la parte posterior y sobre la parietal de la columna vertebral, que demuestra ser hecha á consecuencia de caida. Las venas yugulares del cuello y las arterias carótidas matensas á inyectadas de sangre; una equimosis del tamaño de tres á cuatro pulgadas en la parte posterior y derecha de la cabeza; siguiendo esta misma direccion y sobre el hombro del mismo lado, se encontraba una inyeccion de sangre sobre la piel que demostraba ser lesion cadavérica; por la boca arrojaba una cantidad de liquido cristalino un poco espumoso que parecia ser licor contenido en el estómago. Se hallaba tambien el pene en ereccion, sistema que, unido á la inyeccion sanguínea y al liquido espumoso derramado por la boca, demostraban que el licor habia producido el narcotismo, y en consecuencia una apoplejia cerebral fulminante. Todo el exámen fué hecho con la prolijidad debida, y á presencia de los comisionados y testigos. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad y por el juramento emitido.—Tambillo, 8 de noviembre de 1858.—El Cirujano, Casto Landaburi.

Miguel Dalgo, Sargento Mayor graduado de ejército y tercer jefe del batallon Pichincha. En virtud del decreto marjinal que antecede del Señor Coronel jefe de Estado Mayor de la primera division del Norte, y para que actúe de Secretario la presente sumaria averiguacion, nombro al subteniente de la cuarta compania del mismo cuerpo Bruno Vaquero, quien advertido de la obligacion que contrae, acepta y promete, bajo su palabra de honor, guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe, y para que conste por diligencia lo firmó conmigo, en Tambillo á 8 de noviembre de 1858.—Miguel Dalgo, Bruno Vaquero.

En la parroquia del Tambillo, á ocho dias del mes de noviembre de 1858, pasó el Sargento Mayor graduado Miguel Dalgo, acompañado del Cirujano del cuerpo, Doctor Casto Landaburi, del teniente de la parroquia ciudadano Benedicto Utreras, de dos testigos ciudadanos Anselmo Aguilar y Señora Lizarda Arias y el presente Secretario; y habiéndoles recibido juramento á los mencionados Cirujano, juez parroquial y testigos nombrados, lo hicieron en toda forma de derecho previa lectura del art. 282 del código penal; les ordené dicho Señor al Cirujano, juez parroquial y testigos citados procedieran á practicar el reconocimiento del cadáver del soldado Pedro Navarro de la primera compania del batallon Pichincha; practicadas que fueron dichas diligencias, se insertan en la presente sumaria averiguacion, y para que conste lo pongo por diligencia y lo firmó dicho Señor y el presente Secretario.—Miguel Dalgo, Bruno Vaquero, Secretario.

En el mismo dia, mes y año, el Señor Miguel Dalgo, Sargento Mayor graduado y tercer jefe del batallon Pichincha, hizo comparecer ante sí y el presente Secretario al Capitan graduado Joaquin Nieto de la compania de carabineros del mismo cuerpo con el objeto de averiguar cómo fue el fallecimiento del soldado Pedro Navarro de la primera compania del espresado cuerpo, por haberse encontrado en aquel dia dicho Capitan graduado de guardia á retaguardia del batallon que se hallaba en marcha. Dicho Señor le hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada; y—Preguntado, si bajo su palabra de honor promete decir verdad sobre lo que se le interrogare, dijo: sí promete.—Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho, que es teniente de la compania de carabineros del batallon Pichincha.—Preguntado si sabe y le consta el fallecimiento del soldado Pedro Navarro en la noche del 7 del presente hallándose el cuerpo en marcha, cuente manifiestamente todo lo ocurrido sobre el particular, dijo: Que con motivo de haber venido de guardia en aquel dia á retaguardia del cuerpo á

que pertenece, tenía necesidad de no dejar que se atrasara ningún soldado en el camino, y que habiendo tocado en Saguanchi encontró al cabo 2.º Manuel Torres de la compañía de volteadores del mismo cuerpo en junta de un peon y otro soldado que lo traían al referido Navarro montado en una mula, á consecuencia de haberse hallado embriagado é incapaz de marchar por sí; que el declarante siguió su marcha en junta de los mencionados, ordenándoles que lo llevaran con mucha prontitud, á fin de que no sufriera ninguna vuelta, y que se pusieran á los dos costados de la mula en que iba montado; que en efecto lo verificaron el mencionado cabo y peon tomándolo por las piernas; que así seguía su marcha hasta que en la quebrada de Jalupana se encontró con el músico Daniel Estrada y que entónces se adelantaron los va manceados, y que el declarante tuvo que detenerse para protegerle á dicho músico porque se hallaba enteramente embriagado é incapaz de caminar, y que después de haber luchado un largo rato por hacerle montar y viendo que se hallaba enteramente inutilizado, tuvo que abandonar en dicha quebrada y dirijirse á una de las primeras casitas de la subida de Jalupana con el objeto de buscar algunas personas que lo favorecieran, que en efecto encontró con una mujer y un jóven, y acompañado de estos se regresó al punto donde lo había dejado, para con estos poderlo conducir, y que como el declarante veía la imposibilidad que había de llevarlo, tanto por la embriaguez, cuanto porque se encontraba con algunos fusiles que venia llevando de algunos soldados que venían rendidos, y que les recomendó á los auxiliares lo tuvieran en su casa con mucho cuidado hasta regresar dejando dichos fusiles y dando parte al jefe del cuerpo de este acontecimiento. Que en seguida se marchó á incorporarse á su cuerpo que se hallaba acampado en la hacienda del Señor Antonio Salvador, y que habiendo tocado con el primer jefe de su cuerpo, le dió parte de dicho acontecimiento, quien le ordenó se regresara á traerlo al referido músico: que en efecto se regresó el declarante á cumplir con la orden de su jefe, y que habiendo llegado al punto de Jalupana, y que como la noche era muy oscura se equivocó con la casa donde lo había dejado á dicho músico, y habiéndose apeado el declarante, se encontró con un soldado tendido en un corredor, y creyendo que era dicho músico por el que iba á traerlo, se encontró con el referido Navarro que se hallaba muerto: que en seguida se dirigió á la dueño de la casa á preguntarle, que quién lo había dejado, quien le contestó que no sabía, pero que sí oyó que unas momentos antes nos caba sin saber quien era y que después quedó callado, que en seguida fué indagando por la casa donde quedó dicho músico, y que habiéndolo encontrado ya restablecido, volvió nuevamente el declarante en junta de la dueño de casa á examinarlo si realmente estaba muerto dicho Navarro, y que habiéndose convencido de esto, se vino en junta del músico á incorporarse nuevamente al campamento, y que en la quebrada del Tambillo lo encontró al soldado Juan Torres con quienes se dirigió á su cuerpo; y que habiendo llegado le dió parte al espedado Jefe de haber tocado al músico Daniel Estrada y Juan Torres, como tambien de haber encontrado muerto al soldado Pedro Navarro: que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario, de que certifico. Admas añadió que nuevamente al siguiente dia volvió á ordenarle el 2.º Jefe de su cuerpo que regresara á verlo si realmente estaba muerto, que en efecto el declarante lo cumplió así dirijiéndose al punto donde estaba muerto dicho soldado, quien lo vió nuevamente muerto; pero segun la opinion del declarante le parecia que habia muerto á consecuencia del mucho aguardiente que habia tomado á la salida de Quito y del temporal de aguas que sufrió, de que certifico.—Miguel Dalgo, Joaquin Nieto, Bruno Vaquero, Secretario.

Acto continuo hizo comparecer ante sí al cabo 2.º Manuel Torres de la compañía de volteadores del mismo cuerpo, segundo testigo en esta averiguacion, á quien ante mí el presente Secretario después de haberle instruido del artículo 282 del código penal en que incurrían los perjuros, lo hizo hacer una señal de cruz, y Preguntado—Jurais á Dios nuestro Señor y esta señal de cruz, decir verdad sobre los puntos que os voy á interrogar; dijo "sí juro".—Preguntado su nombre y empleo y

si conocia al soldado Pedro Navarro, dijo llamarse como queda dicho, que es cabo segundo de la compañía de volteadores del espedado cuerpo, y que conocia al soldado Pedro Navarro de su mismo cuerpo que falleció encima de la quebrada de Jalupana.—Preguntado si sabe y le consta el modo como falleció este individuo y que cuente menudamente lo que supiere en este particular, dijo: "que encima de la quebrada de Saguanchi encontró á Navarro sumamente borracho é incapaz de poderse parar, y envuelto en lodo, seguramente por las caídas que se habia tomado por la excesiva embriaguez. Que entre el que declara y el soldado Estanislao Martinez de la 3.ª compañía del mismo cuerpo, lo trajeron como una cuadra en guando tomándolo por los brazos, y viendo que era incapaz de caminar, dispuso el teniente Joaquin Nieto lo pusieran encima de una mula que traía un indio peon, que no sabia de donde era dicho indio; que entre este y el declarante lo condujeron montado en la mula, teniéndolo por los lados de las piernas hasta la primera casa de la salida de Jalupana; que viendo el declarante la imposibilidad en que se encontraba el soldado Pedro Navarro, tanto por la embriaguez, como porque le parecia que estaba emparamado, puesto que estaba tiezo como un garrote, á consecuencia sin duda del temporal de aguas que sufrieron, le parecia al declarante estaba muerto, porque le ponía la mano en los labios y no tenia resuello, estaba helado como una nieve; en este estado lo dejó en el corredor de dicha casa, y que el declarante con el soldado Estanislao Martinez que es recluta, temiendo que se le fuera este, continuó su marcha á incorporarse á su cuerpo.—Preguntado si vió ó ha oído decir que lo hayan estropeado á Navarro con espada, palo, &c. viéndolo tan borracho y que no podia seguir la marcha, dijo: que no vió ni ha oído que lo hubiesen estropeado de ningún modo; que calcula le ocasionó la muerte la embriaguez y el frio ocasionado por la tempestad que sufrieron en el camino. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene dado en que se afirmó y ratificó. Leida que le fué esta su declaración dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.—Miguel Dalgo, Manuel Torres, Bruno Vaquero, Secretario.

En mismo dia, mes y año, el Señor Miguel Dalgo Sargento mayor graduado y tercer Jefe del batallon Pichincha, hizo comparecer ante sí y el presente Secretario al soldado Estanislao Martinez de la 3.ª compañía del mismo cuerpo, tercer testigo en esta averiguacion, á quien ante mí el presente Secretario, después de haberle instruido del artículo 282 del código penal en que incurrían los perjuros, lo hizo hacer una señal de cruz; y Preguntado—Jurais á Dios nuestro Señor y esta señal de cruz decir verdad en lo que os voy á interrogar, dijo: "sí juro".—Preguntado su nombre y empleo, y si conocia al soldado Pedro Navarro, dijo llamarse como queda dicho y que es soldado de la 3.ª compañía del espedado cuerpo: que en ese acto conoció al soldado Pedro Navarro por quien se le pregunta.—Preguntado—Si sabe y le consta el modo, cómo y porqué falleció este individuo y que cuente menudamente lo que supiere á este respecto, dijo: que encima de la quebrada de Saguanchi encontró al espedado Navarro, sumamente borracho é incapaz de poderse parar y envuelto en lodo; y que los que venian á retaguardia, lo tomaron por los brazos para ver si lo podian llevar; mas como Navarro estaba en estado de inutilidad, tanto por la borrachera que tenia como por la tempestad que habian sufrido, pues se encontraba entumido; que en este estado pasaba un indio con una mula, que lo hicieron montar en ella, y que el cabo Torres y el peon lo traian montado teniéndolo por las piernas cada uno por su lado: que el declarante se atrasó del cabo Torres y el peon, con motivo de los fusiles que él tambien traía de algunos soldados cansados.—Preguntado si oyó decir ó vió que lo habían estropeado con palo, espada, &c., dijo: que no vió ni oyó que lo hayan estropeado de ningún modo; que sin duda la tempestad que sufrió y el aguardiente que bebió le ocasionaron la muerte. Que no tiene que decir mas, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó. Leida que le fué esta declaración, dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.—Preguntado ademas si conocia al soldado Imbabura y el peon, dijo: que á la verdad no sabia si el soldado Imbabura y el peon, podian ser conocidos porque ignora quienes hayan sido, de lo que certifico.—Miguel Dalgo, Estanislao Martinez, Bru-

no Vaquero, Secretario.

En la parroquia de Tambillo, á 8 del mes de noviembre de 1858, en virtud de hallarse concluida la presente sumaria averiguacion, el Señor Sargento Mayor tercer Jefe del batallon Pichincha Miguel Dalgo, pasó con asistencia de mí el presente Secretario al alojamiento del Señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la division del Norte, á entregarla compuesta de ocho fojas útiles.—Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor y el presente Secretario de que certifico.—Miguel Dalgo, Bruno Vaquero, Secretario.

Es fiel copia de su original al que me remito en caso necesario. Riobamba 19 de noviembre de 1858.—El Coronel Jefe, Antonio José Mata.

Es copia.—El Coronel Oficial Mayor, José María López.

CONGRESO DE 1858.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 15 de octubre.

Abrióse con los III. Presidentes, Vicepresidente, Gómez de la Torre, Andrade Fuentesfria, Moncayo, Sánchez Rubio, Valverde, Beltran, Róbles (Toribio) y Toledo; se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Dióse cuenta en tercera discusion con el proyecto suplementario al Código civil, y fué aprobado llanamente el art. 1.º por el cual debian subsistir en el Código los artículos 101, 102, 103, 106, 107 y 109 que habian sido eliminados del primer proyecto presentado por la Suprema Corte de Justicia á la Lejislatura anterior.

Puesto á discusion el artículo 2.º por el cual debia agregarse la palabra *jornaleros* á las frases *criados y domésticos* en todos los artículos originales que hablan de las obligaciones entre los trabajadores y los patrones, el H. Sánchez Rubio combatió el artículo en debate, fundándose en que siendo diversas las circunstancias que deben determinar todo lo relativo á los jornaleros en cada pais, la disposicion del artículo en cuestion podria ser justa en el interior y no en el litoral, donde la abundancia de trabajo y la escasez de la mano de obra obligan á los propietarios á hacer anticipaciones muy considerables, y quedarían insolutos si los jornaleros, como los domésticos, no pudieran quedar obligados sino hasta cinco años como el *maximam* prefijado por los artículos del Código respecto de las obligaciones contraidas por escrito entre los jornaleros y propietarios; que siendo por otra parte estas disposiciones enteramente reglamentarias y propias de los reglamentos de policia, como se observaba en Guayaquil, no debian ser consignadas en el Código civil, sino mas bien en los estatutos de policia de cada canton conforme á sus circunstancias especiales.

El H. Moncayo discurrió sobre la importancia del artículo manifestando que, si bien se habia abolido por la Lejislatura anterior la afrentosa servidumbre de los indijenas con la supresion del tributo personal, se habia dejado espedito un medio de conservarla en cierto modo con la tutoría de los propietarios sobre los jornaleros, y que el único medio de castigar esa servidumbre era el designado por el artículo en debate, puesto que por él se consagraba el principio de libertad é igualdad en su plenitud; que este principio debia ser instituido para todos los pueblos del Ecuador sin distincion alguna porque era de justicia universal y porque siendo los contratos del dominio del derecho civil, es el Código comun, y no los reglamentos particulares y sobre todo los reglamentos de policia, que debe determinar todo lo relativo á los jornaleros y á las convenciones que sobre ellos se estipulen libremente por los contratantes; que aunque los propietarios hagan en el litoral considerables anticipaciones á los jornaleros, ellos no quedan insolutos ni sufren en sus intereses, porque siendo potestativo á unos y otros renovar sus contratos, segun el Código, luego que hayan pasado los cinco años, no puede llegar el caso de que la disposicion perjudique á los propietarios, ni que ellos pierdan sus anticipaciones.

El H. Róbles (Toribio) manifestó que en su concepto, la suma libertad que el artículo

conceda á los jornaleros, podría perjudicarlos en vez de serles provechosa; puesto que cada uno podría mudar de patria instantáneamente, lo que perturbaría el trabajo y le haría improductivo, razón por la que no estaría por el artículo.

El H. Sánchez Rubio, insistiendo en sus conceptos con apoyo del H. Valverde, hizo moción de que el artículo debatido no comprenda á los jornaleros del liberal. El H. Robles (Toribio) lo combatió declarando que nunca estaría por privilegios exclusivos en esta materia. El H. Gómez de la Torre demostró que el artículo se encaminaba á perfeccionar la libertad de los indígenas y demás jornaleros y que la moción tendía á establecer exenciones odiosas contra ese principio. El autor la sostuvo ampliando la diferencia entre los jornaleros, y los jornaleros de los diversos pueblos. El H. Moncayo, después de pedir nueva lectura de los artículos del Código, apeló al buen sentido de la Cámara para que se fijara en el contexto de todos ellos y reconociera que de cada una de sus disposiciones resultaba la refutación de las razones contrarias. Votada la moción salió negada y el artículo fué aprobado.

Puesto á discusión el art. 3.º el H. Presidente dijo: "En la legislación española el rédito permitido á los comerciantes en el contrato de mutuo era el del seis por ciento anual, á los menores del cinco y á los demás individuos del tres, seguramente por la abundancia de dinero que había en esa época, ó porque en estos países no era activo el jiro mercantil. En el día las circunstancias han variado, y es indudable la escasez de metálico en circulación en el Ecuador, á la vez que los negocios se multiplican. Partiendo de estos antecedentes la mayoría del Senado fijó en el año pasado el máximo del interés convencional, asignando el doce por ciento al año, y si se cree que es susceptible de aumento, élévese á un catorce ó quince; mas no se sancione la absoluta libertad de intereses tanonizando la usura. Un compromiso de honor, ó una necesidad del momento suelen obligar á recibir dinero en préstamo con fuertes intereses sujetándose á la ley del prestamista, y arruinando su fortuna, como lo comprueba la historia de la República muy frecuentemente. La libertad de los contratos es mas ó menos reglada por todas las Legislaturas, estatuyendo ciertas restricciones protectoras de la justicia y de la buena fe. Los contratos de compra y venta, arrendamiento y otros se llaman consensuales, porque para su validez basta el consentimiento del contratante; pero si resulta un error grave en el precio, superior á la mitad del justo valor, al agraviado le queda el derecho de reclamo reconocido en jurisprudencia con los nombres de lesión enorme y enormísima según sus casos. Otros tantos ejemplos pudieran citar de varias disposiciones jurídicas que corroboran el principio que proclamo, y por el que está la Legislatura en el deber de acordar alguna limitación á la materia que se discute, bien persistiendo en la designación del uno por ciento mensual bien dándole algun incremento."

El H. Robles (Toribio) declaró estar por el artículo, observando que la tasa del interés entrañaba un jermen de inmoralidad, por cuanto en vez de que fuera observada la ley que la prescribe, habría el campo á los fraudes y hacía que tanto el prestamista por su codicia como el mutuario por su necesidad ó conveniencia, eludieran la disposición de la ley ó hicieran estipulaciones contrarias que solo se dirijan á aumentar el interés bajo diversas formas; y que estas mismas razones habían obrado en los países extranjeros para establecer la libertad de intereses.

El H. Sánchez Rubio discursó sobre la teoría del dinero considerado como todos los artículos de riqueza, y manifestó que así como to-

dos ellos tenían su valor y podían entrar libremente en las combinaciones del comercio, también el dinero entraba en ellas por las mismas razones, sin que la ley pudiera reprimir el cálculo de los negociantes por mas que se empeñara en fijar una tasa que no podía existir de hecho, y era eludida fácilmente, puesto que aun se capitalizaban los mismos intereses en todo el comercio del mundo que desconoce las leyes particulares de cada país y sigue las suyas propias.

El H. Gómez de la Torre, abundando en las mismas observaciones, concluyó por demostrar que nadie estaba libre de la voracidad del avaro por mas restrictivas que fuesen las leyes respecto de la usura; que los resultados de esta no dependían de esas mismas leyes sino de la abundancia y calidad del dinero como se observa en los mercados europeos donde el interés, siendo enteramente libre, no pasa regularmente del cinco por ciento aunquy que el principio deba ser consagrado entre nosotros porque una vez mejorado nuestro dinero, uniformado nuestro sistema monetario y desarrollados el comercio y la industria, el interés del dinero tendría que seguir la suerte que sigue en otros países.

El H. Presidente tomando la palabra por segunda vez dijo: "Sé que cuando la ley tasa los intereses, algunos la eluden fácilmente ocultando los réditos por todo el tiempo del contrato, y haciéndolos figurar en el capital. No todos los fraudes son susceptibles de ser impedidos; mas es preciso que la ley no los autorice. Por otra parte, la jente de buena fe y timorata no se lanzaría en este campo si se establece un interés convencional; porque temería se descubra el dolo y sufrir sus consecuencias, siendo una de ellas la pérdida del capital mutuado."

"Para manifestar que está en el dominio del Legislador el apreciar en ciertos casos el trabajo de los ciudadanos en obsequio de la asociación política, basta recordar que los Congresos desde el tiempo de la antigua Colombia, han dado aranceles judiciales, valuando las funciones de varios individuos de este poder. Los párrocos tienen tambien su arancel, y los boticarios el suyo, formado por las municipalidades para estorbar que vejen al pueblo subiendo arbitrariamente el precio de sus medicamentos é imposibilitando muchas veces la curación de enfermos miserables."

El H. Moncayo reasumiendo todas las razones en favor del principio dijo: "Poco queda que agregar á lo que han dicho los Señores Senadores que me han precedido en la palabra; pero es preciso aquietar los escrúpulos de algunos individuos que creen que la usura es contraria á la religión. En efecto una de las preocupaciones mas fuertes contra el interés convencional proviene de suponer que Jesuista ha condenado la usura en el Evangelio. Verdad es que Jesuista deseando difundir un espíritu de caridad y de amor fraternal entre los hombres, ha aconsejado al préstamo sin interés. Pero este consejo no es un precepto absoluto, obligatorio en todas sus partes; porque si así fuese, tan malo sería prestar al uso, al dos ó al tres por ciento anual, como al seis, al doce ó al veinticuatro por ciento. Desde que se permite el préstamo á un interés cualquiera que sea, claro es que no hai un precepto prohibitivo, y que el interés convencional, ó lo que es lo mismo la usura no está prohibida por la religión. Los primeros padres de la Iglesia, dominados por ese espíritu evangélico, y llenos de amor y de caridad por sus semejantes, predicaron en cierto modo la comunidad de bienes; y se verá al rico y al pobre, al industrial y al hombre inactivo vivir como hermanos y como miembros de una misma asociación. Los comunistas modernos han querido resucitar este mismo sistema en nuestros días, y han sido condenados y proscritos por todos los Gobiernos. Si se compara las doctrinas de los

Santos padres con los escritos de los comunistas, se verá que respiran el mismo espíritu de caridad y de amor fraternal. Pero esos principios que son tan bellos en teoría, son enteramente imposibles en la práctica. ¿Quién es el que en la vida real quiere sacrificar el fruto de su trabajo y de su industria? Ya apelo al testimonio de nuestros venerables curas, y se verá que aquellos mismos que predicaban ese amor evangélico, ciertamente tan admirable y tan sublime, no quieren privarse de aquello que han adquirido á costa de tantas penas para darlo á los demás hombres. Probado que la usura no es contraria á la religión, el préstamo á interés, ó como otros llaman el alquiler de la moneda, entra en el rango de todos los contratos; y como la base de todo contrato es la libertad, claro es que en esto debe haber la misma libertad que en todos los demás. Considerada la moneda como mercancía es uno de los objetos mas activos de la producción y como en la producción el trabajo, el ingenio y los demás mejores de ella tienen su recompensa, claro es que la moneda que funciona como todos los demás objetos productores debe tener tambien la suya. Si los que dan dinero á interés abusan alguna vez de la necesidad de aquellos que la solicitan, quiere decir que estos contratos están sujetos á los mismos inconvenientes que los otros. Sabido es, que en tiempo de calamidades públicas de una guerra, de una epidemia, de un incendio, los comerciantes y los propietarios alzan el precio de las cosas; y no por eso hai leyes prohibitivas que tiendan á coartar la libertad de estos contratos. Por la misma razón, no se debe poner tasa al interés del dinero, así como no se pone tasa al alquiler de los instrumentos de labranza y á otros contratos de esta especie. Otros III. Senadores han probado los fraudes y abusos que se cometen por los que dan dinero á interés cuando la ley fija el tanto por ciento, y eso solo basta para condenar las leyes que coartan la libertad de los contratos. Por estas razones estará por el artículo tal como ha venido de la H. Cámara de Representantes."

Cerrada la discusión, el artículo fué aprobado, y lo fueron los demás del proyecto hasta el que habla del artículo final del Código en cuanto á lo que debe entenderse respecto de las leyes antiguas; y en su discusión el H. Toledo observó la necesidad de una disposición para el caso en que el asunto que se controviere en el Foro no esté previsto ó determinado en el Código. El H. Moncayo contestó que el artículo final satisfacía por sí mismo á las observaciones, y que aun cuando así no fuera existían reglas en la legislación común y en los principios de justicia universal para proveer á todos los casos. Con lo cual, y habiendo sido aprobado íntegramente y sin ninguna modificación el proyecto debatido, se cerró la sesión.—El Presidente, Manuel Bustamante. El Secretario, Javier Endara.